

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Presidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Velez**

*Vicepresidencia*

**Dip. Vicente Gómez Núñez**

*Primera Secretaría*

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Guillermo Valencia Reyes**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Integrante*

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Fernando Chagolla Cortés**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Homero Merino García**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. María Guadalupe González Pérez**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteno**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 19, LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 40, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 132, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 145 Y EL ARTÍCULO 332, TODOS DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,  
Presidente de la Conferencia para la  
Programación de los Trabajos Legislativos  
LXXVI Legislatura Constitucional Congreso  
del Estado de Michoacán de Ocampo.  
Presente.

La que suscribe, diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Los accidentes viales son como fuego: en un segundo, consumen vidas y dejan solo dolor. Es momento de apagar esta tragedia con prevención y responsabilidad”.

Con su permiso presidente. Amigas y amigos Diputados de la Septuagésima Sexta Legislatura. Saludo a los medios de comunicación y al pueblo de Michoacán que nos acompaña y sigue a través de los medios digitales.

Cada día, cientos de familias en Michoacán ven truncados sus sueños por accidentes de tráfico que arrebatan vidas y dejan secuelas imborrables. Como una sombra que acecha, los accidentes llegan sin aviso, transformando momentos de alegría en dolor y desesperación.

Compañeras y compañeros, en los últimos años, el estado de Michoacán ha sido testigo de un alarmante aumento en los accidentes viales. Durante el último año, el Departamento de Atención Prehospitalaria (DAPH) registró 7,379 servicios, de los cuales el 41.9% correspondieron a atenciones de emergencia. Además, se realizaron 709 servicios aéreos para trasladar pacientes en estado crítico, una cifra que subraya la gravedad del problema y la insuficiencia de infraestructura local para atender estas crisis.

El costo humano de los accidentes es incalculable, pero su impacto económico también es devastador. Se estima que los accidentes viales representan hasta el 3% del PIB debido a los gastos de atención

hospitalaria, rehabilitación y la pérdida de productividad laboral. Un Estado que no protege a sus ciudadanos en las carreteras también está afectando su desarrollo económico.

Dentro de estas cifras también se encuentran 2,088 incidentes viales, donde las motocicletas y automóviles son los principales involucrados. Morelia, Zamora y Zitácuaro encabezan la lista de localidades con mayor incidencia, reflejando la urgencia de medidas de prevención y regulación vial. Más del 17.74% de las atenciones prehospitales estuvieron relacionadas con traumatismos y envenenamientos, mientras que un 13.23% correspondió a complicaciones obstétricas.

El impacto en la salud mental tampoco puede ser ignorado. La línea “Hablemos” registró 219 llamadas por crisis psicológicas, la mayor parte de ellas relacionadas con ansiedad y depresión. El trauma de un accidente no solo afecta a la víctima, sino también a sus familiares, quienes enfrentan altos costos emocionales y financieros.

Las víctimas de accidentes, en su mayoría, son adultos jóvenes (31.8%) y adultos medios (22.7%), la población que representa el motor económico del Estado. Además, el 78.7% de los pacientes atendidos por emergencias pertenecían al IMSS-Bienestar, lo que subraya la carga sobre el sistema de salud público.

Es momento de que nosotros los legisladores michoacanos tomemos medidas contundentes. Una de las soluciones que los encargados de atender las urgencias nos han insistido como más efectivas es la obligatoriedad del seguro, que no solo protege la economía familiar, sino que también garantiza una respuesta médica inmediata. No podemos seguir permitiendo que las familias enfrenten solas los estragos de un accidente.

Nuestro objetivo es claro y urgente: reducir el número de accidentes viales que hoy desgarran familias y debilitan nuestra economía. Es imperativo que cada motociclista y conductor de transporte público cuente con un seguro adecuado, porque nadie debería quedar desamparado tras una tragedia en la carretera.

Queremos garantizar que cada víctima reciba una indemnización justa y rápida, evitando que el dolor de un accidente se convierta en una carga insostenible. Además, fortaleceremos la atención prehospitalaria para que cada vida en riesgo tenga una oportunidad real de ser salvada. Es momento de actuar con responsabilidad y compromiso por un Michoacán más seguro.

Es fundamental garantizar que cada motociclista y conductor de transporte público cuente con un seguro que proteja a las víctimas de accidentes de la imprudencia o la falta de previsión. Además, parte de lo recaudado por multas será destinado a fortalecer la atención prehospitolaria, asegurando que quienes sufran un accidente reciban asistencia rápida y eficaz, aumentando sus posibilidades de sobrevivir y recuperarse. Esta reforma no solo protege a los conductores, sino también a cada peatón y familia que transita nuestras calles con la esperanza de llegar a salvo a su destino.

Para fomentar una conducción responsable, reconoceremos a quienes cumplan con las normas mediante incentivos fiscales para aquellos que mantengan un historial limpio durante cinco años. Sin embargo, seremos firmes con quienes pongan en riesgo vidas: se aplicarán multas severas y suspensiones de licencia a quienes ignoren la obligatoriedad del seguro. También reforzaremos los controles de alcoholimetría y estableceremos capacitaciones obligatorias en seguridad vial. Esta reforma no es solo una medida legal, es un compromiso con la vida, la seguridad y el futuro de Michoacán.

Más que un exhorto con estadísticas y palabras, les hablo con el corazón y sabiendo desde la conciencia de mi primera profesión, la de ser doctora, que los accidentes son como tormentas inesperadas en un camino despejado: en un instante, todo se vuelve caos, dolor y pérdida. No avisan, no eligen a sus víctimas, solo arrebatan sueños, desgarran familias y dejan cicatrices imborrables. Pero así como protegemos nuestros hogares de la tempestad, es hora de blindar nuestras calles con responsabilidad y prevención. No podemos seguir permitiendo que la imprudencia y el abandono nos roben más vidas.

Es cuanto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se reforma la fracción IV del artículo 19, la fracción XXII del artículo 40, la fracción I del artículo 132, la fracción XI del artículo 145 y el artículo 332, todos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

#### Artículo 19. ...

...

IV. Estar amparados por una póliza de seguros que los proteja al ser víctimas de accidentes por la imprudencia o falta de previsión del chofer del transporte público. Dicha póliza debe ser obligatoria para que la unidad pueda circular;

...

#### Artículo 40. ...

...

XXII. Establecer operativos permanentes para vigilar el uso de cascos en motociclistas y los controles de alcoholimetría, así como control del uso de distractores durante la conducción de vehículos, sistemas de retención infantil, control de velocidad;

...

#### Artículo 132. ...

I. De Motociclista. Que autoriza a su titular conducir motocicletas, motonetas y vehículos similares, siempre y cuando cuenten con póliza de seguro;

...

#### Artículo 145. ...

...

XI. En el caso de las licencias de motociclista, si el titular ignoró la obligatoriedad de la póliza de seguro, además si es sancionado por segunda ocasión en un lapso de un año, contado a partir de la primera infracción, por conducir con una alcoholemia superior a 0.1 mg/L en aire espirado o 0.02 g/dL en sangre, la suspensión será por un término de seis meses; y si es sancionado por una tercera ocasión se suspenderá por un término de un año a partir de la última infracción; y,

...

**Artículo 332.** Para los efectos y aplicación de la multa, se sujetará al procedimiento establecido por el reglamento respectivo que corresponda al caso específico, el cual la fijará en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, atendiendo al tipo de falta y su gravedad y las circunstancias de su comisión. Un 10 por ciento del monto recaudado será destinado para fortalecer la atención prehospitolaria, asegurando que quienes sufran un accidente reciban asistencia rápida y eficaz.

Únicamente se cobrará por arrastre y guarda del vehículo y no por concepto del tiempo de espera, tipo de maniobra u otros conceptos.

#### TRANSITORIOS

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia,  
Michoacán de Ocampo, a 14 de febrero de 2025.

Atentamente

Dip. Belinda Iturbide Díaz









[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)